

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

363**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Jaqueline Mero Bravo y nueve más, contra la empresa “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 1 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Patricia Jaqueline Mero Bravo y doña Shirley Tatiana Mero Bravo, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, por un principal de 10.426,72 euros, más la cantidad de 1.042,67 euros de interés por mora y 2.100 euros en concepto de intereses y costas provisionales (ejecución número 17 de 2010).

b) Despachar la ejecución solicitada por doña María Gloria Pozo Rosa, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.578,37 euros de principal, más 857,83 euros de interés por mora y 1.715 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente (ejecución número 48 de 2010).

c) Despachar la ejecución solicitada por doña Concepción Nogales González, doña Raquel González Gutiérrez, doña Amparo Bronchalo Corral, doña Raquel Peso Jiménez, don Francisco J. Pérez Villuendas, don Rafael Algar Blanco y doña Silvia Picazo Cestero, contra “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, por un importe de 22.350,52 euros de principal, más 2.235,05 euros de interés por mora y 4.470 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente (ejecución número 59 de 2010).

d) Acumular las ejecuciones números 48 de 2010 y 59 de 2010 a la ejecución número 17 de 2010 seguidas en este Juzgado contra la misma apremiada, resultando la cantidad total reclamada en la presente ejecución 41.355,61 euros de principal, más 4.135,56 euros de interés por mora y otros 8.285 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

e) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de febrero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.911/10)